7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1 Sistemas de calificación de los ejercicios.

Primer ejercicio.-Se calificará de cero a 10 puntos. En esta prueba se tendrá en cuenta, además de la velocidad desarro-llada, la limpieza y exactitud de los copiados, así como la presentación estética. Para aprobar será preciso obtener cinco puntos.

Segundo ejercicio.—Se calificará igualmente de cero a 10

puntos, siendo indispensable para aprobar obtener, como minimo, cinco puntos.

Tercer ejercicio.—Se calificará igualmente de cero a 10 puntos, siendo indispensable para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

Cuerto ejercicio.—Se calificará igualmente de cero a 10 puntos, siendo indispensable para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos, que corresponderá al 65 por 100 de aciertos sobre el total de preguntas del cuestionario planteado.

Quinto ejercicio.—La calificación de este ejercicio será de cero a tres puntos. En este ejercicio se tendrá en cuenta el tiempo empleado en el mismo.

7.2. Calificación final.

La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones parciales de aquellos aspirantes que no hayan resultado eliminados en los cuatro primeros ejercicios. En el caso de igualdad de puntuaciones de dos o más aspirantes, el Tribunal, atendiendo al conjunto de sus ejercicios y a sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime operaturo. oportuno.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados al Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona para que éste ela-bore la propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de actuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Universidad Autonoma de Barcelona los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
b) Copia autentificada o fotocopia (que deberá presentarse

acompañada del original para su compulsa) del titulo exigido o justificante por haber abonado los derechos para su expedi-

o justificante por haber abonado los derechos para su expedición y certificado académico de los estudios realizados.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

vinciales de Sanidad.
e) Los aspirantes aprobados, comprendidos por la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interesa justificar.

9.2. Plazo

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombra-

miento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base tercera. En este caso, la autoridad correspondiente formulara propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quie-nes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramientos definitivos.

Por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan

cumplido todos los requisitos.
Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus car-gos y cumplir los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en las formas establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Beliaterra, 5 de marzo de 1979.-El Rector, José Laporte Salas.

ANEXO

Las Universidades. Su naturaleza jurídica. Los Estatutos

Las Universidades. Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica. Departamento, Institutos, Colegios, Facultades, Escuelas Universitarias.
 Organos de gobierno de la Universidad. El Rector. Los Vicerrectores. Los Decanos y Directores. El Gerente. Organos colegiados de gobierno. El Claustro. El Patronato Universitario. La Junta de gobierno.
 Organización administrativa de la Universidad Autónoma de Barcelona. Personal no docente. Clasificación: Auxiliar, Administrativo, Subalternos, Bibliotecarios, Personal laboral. Organización y funciones: Secciones, Negociados.
 Organización académica: El Profesorado. Clasificación y tareas.

5. Alumnos. Derecho de acceso a la Universidad. Matrícula. Clases. Traslados de expediente académico. Convalidación. Titulos.

14223

RESOLUCION de la Universidad de Barcelona por la que se convocan pruebas selectivas, turno res-tringido, para cubrir 60 plazas de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos vacantes en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes 60 plazas en la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Barcelona, y de con-Bibliotecas y Museos de la Universidad de Barcelona, y de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, dl, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional única, 2, del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y la Ley 70/1978, de 23 de diciembre, se resuelve cubrirlas de acuerdo con 1978, de 23 de diciembre, se resuelve cubrirlas de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 60 plazas de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, en turno restringido, para cubrir vacantes en los Centros y Servicios de la Universidad, sitos en Barcelona 56, de acuerdo con el Real Decreto 1086 y 4 por la Ley 70/1978.

1.2. Características de las plazas.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollan, y estarán dotadas con el sueldo y emolumentos que figuren en el presupuesto de esta Universidad de Barcelona. Dichos emolumentos serán los fijados de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regulan el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a las que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971 por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado. a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición y se regirá por las normas que se establecen en esta Resolución.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

Ser español.

a) Ser español.
b) Haber cumplido dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
c) Estar en posesión del título de Bachiller superior o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Se consideran equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en fecha 27 de enero de 1975, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Bachiller Eclesiástico o Bachillerato de los planes 1934 y 1938, aún sin haber aprobado prueba de reválida o análoga, y los de Maestros de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto técnico o Ingeniero técnico, Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato, y de conformidad con la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975 (*Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), el de Formación Profesional de segundo grado. También se considera equivalente al citado título los seis cursos completos del plan 1957 del Bachillerato, a falta de las pruebas de grado superior, conforme a la Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de fecha 14 de abril de 1977 (*Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).
d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

delitos dolosos.

g) Estar prestando servicios en la Universidad de Barcelo-na, a nivel de Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos como personal contratado, a la entrada en vigor del Real Decre-to 1086/1977, de 13 de mayo, y la Ley 70/1978, de 23 de diciem-bre, y continuar prestándolos en la fecha de publicación de esta convocatoria.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, turno restringido, deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.
b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a prestar el juramento o promesa a que se refiere el Real Decreto 707/1979. de 5 de abril.
c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organos a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Rector Magnifico de la Universidad de Barcelona.

3.3. Modelo de instancias.

Los aspirantes deberán presentar el modelo normalizado de instancia por duplicado, para remitir éste a la Presidencia del Gobierno en el momento en que se envíe por la Universidad la lista de admitidos para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficia; del Estado».

3.5. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Barcelona o en los lugares que de-termina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Adminis-

3.6. Derecho de examen.

Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas, turno restringido, será de 750 pesetas.

3.7. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Universidad de Barcelona o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso en la solicitud el número y fecha del ingreso.

, 3.8. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez dias subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad de Barcelona aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En la lista habrá de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer. en el plazo de quince días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», figurando el nombre y apellidos de los interesados junto al número de su documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados inter-poner recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de quince días, de confor-midad con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Adminis-

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad de Barcelona y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Presidente: 1. Magnifico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Barcelona o autoridad de la misma en quien

Vocales:

- 2. Representante de la Dirección General de la Función Pública.
- 3. Un funcionario del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, nombrado por el Rector a propuesta del Ministerio de Cultura.

- 4. Ilustrísimo señor Gerente de la Universidad de Barcelona.
 5. Directora de la Biblioteca Universitaria.
 6. Un funcionario de carrera del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos con destino en la Universidad de Barcelona.
- 7. Un funcionario de carrera del Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos con destino en la Universidad de Barcelona, que actuará de Secretario.
 - Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

- 5.5. Actuación y constitución del Tribunal.
- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como minimo, de cinco de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.
 - 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS
- El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará juntamente con esta convocatoria.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

- 6.4. Orden de actuación de los opositores.
- El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

- 6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios,
- El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletin Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.
 - 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse pú-blicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

- 6.8. Exclusión del aspirante en la fase de selección.
- Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento, del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasandose en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. EJERCICIOS. CALIFICACION

La oposición comprenderá cuatro ejercicios eliminatorios. Los ejercicios serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Redacción de la ficha única de seis obras modernas: Tres en español, una en inglés, una en francés y una en catalán. El Tribunal procurará que sean iguales para

todos los opositores y, en caso de imposibilidad, que sean por lo menos de características semejantes, precediendo al sorteo de los lotes.

Los opositores podrán utilizar las vigentes «Instrucciones para la redacción del catálogo alfabético de autores y obras anónimas de las Bibliotecas Públicas del Estado», la obra «Encabezamiento de materias para Bibliotecas» publicada por C. S. T. C. y la clasificación decimal universal en cualquiera de sus ediciones vigentes o en sus adaptaciones más usuales, así como los diccionarios de las lenguas en que estén escritas las obras sobre las que se va a trabajar, que el Tribunal pondrá a su disposición. Plazo máximo para su realización, cuatro horas. cuatro · horas.

Segundo ejercicio.—Un resumen («abstrac») de un artículo de revista, igual para todos los opositores. Plazo máximo para

su realización, tres horas.

Tercer ejercicio.—El Tribunal propondrá a los aspirantes tres temas, uno de cada parte del temario que figura como anexo a esta convocatoria, de los cuales los aspirantes podrán elegir uno de ellos, y lo deberán desarrollar por escrito en el plazo máximo de dos horas; concluido el mismo se procederá esculactura. a su lectura.

Cuarto ejercicio.—Traducción directa con ayuda de diccionario de un texto en inglés o francés (a elección del opositor) durante el plazo máximo de una hora, igual para todos los opositores de una misma sesión, sacado a suerte entre varios propuestos por el Tribunal.

7.2. Calificaciones.

Cada uno de los cuatro ejercicios se calificará de cero a diez puntos. Para ser aprobado en cada uno de estos será necesario obtener cinco puntos como mínimo. La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones de aquellos aspirantes que no hayan resultado eliminados en ninguno de los cuatro ejercicios. En el caso de igualdad de puntuaciones de dos o más aspirantes, el Tribunal, atendiendo el conjunto de sus ejercicios y a sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

- 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL
- 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados, por orden de puntuación.

- 8.2. Propuesta de aprobados.
- El Tribunal elevará la relación de aprobados al Rectorado de la Universidad para que se elabore la propuesta de nom-

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Sección de Personal no Docente de la Universidad de Barcelona los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, lo que acreditarán en la forma siguiente:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil

correspondiente.

b) Copia literal o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsa) del título de Bachiller Superior o equivalente o certificación académica de los estudios realizados, y justificante de haber abonado los derechos para la expedición del título. dición del título.

dición del título.

c) Certificado médico expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que impida el ejercicio de sus funciones.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

f) Certificado acreditativo de prestar servicios en la Universidad como personal contratado en funciones propias de la Escala y cumplir los requisitos definidos en el apartado g) de la base 2.1.

- de la base 2.1.
 - 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretes acreditativos de reunir las condiciones exigidas, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitida en derecho.

9.3. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3.ª

10 NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramientos definitivos.

Por el Rectorado de la Universidad de Barcelona se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido todos los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12.1. Recurso de carácter general contra el concurso-oposición.

La convocatoria y sus fases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.
Barcelona, 16 de noviembre de 1978.—El Rector, Antonio María Badía i Margarit.

Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos de las Universidades

PROGRAMA

I. Historia de la cultura

- Las culturas prehistóricas.
- Las culturas pronistori El antiguo Oriente. El Egipto faraónico. La Grecia de Pericles. La cultura helenística. La Roma republicana. El Imperio romano. La España romana.

- La ciencia en la antigüedad.
 La cultura en la época de las invasiones bárbaras.
 El Rénacimiento carolingio.
 La cultura en el mundo islámico.
 La España musulmana.

- La cultura en los reinos cristianos de España en la alta Edad Media.

- La cultura en la sociedad feudal. La cultura burguesa de la baja Edad Media. La cultura en España en la baja Edad Media.
- La ciencia medieval. El humanismo.

- El humanismo.

 El Renacimiento artístico.

 El humanismo y Renacimiento en España.

 El Barroco en Europa.

 El Barroco en España.

 La cultura en la época de la ilustración.

 La ilustración en España.

 El romanticismo.

 El romanticismo español.

 La cultura en la segunda mitad del siglo 2

- La cultura en la segunda mitad del siglo XIX. La cultura entre las dos guerras mundiales. La cultura española desde 1900.

II. Biblioteconomía

- Concepto y misión de las bibliotecas nacionales. La Biblioteca Nacional de Madrid.
 Concepto y misión de la biblioteca pública. Las bibliotecas públicas de España.
 El libro y la biblioteca en los Centros docentes.
 Concepto y misión de la biblioteca universitaria.
 Las bibliotecas universitarias en el mundo.
 Las bibliotecas universitarias en España.
 Las bibliotecas especializadas en el mundo.

- Las bibliotecas especializadas en España.

 Adquisición de fondos bibliográficos: Compras, canjes, donaciones. Control económico. Registro.

 Conservación de fondos bibliográficos: Encuadernación, resturación, expurgos, fotoduplicación. Acondicionamiento de los denésitos.
- to de los depósitos.

 11. Organización de tondos bibliográficos: Clases, características y fines de los catálogos.

 12. Organización de fondos bibliográficos: Sistemas más usuales de clasificación.
- Materiales no bibliográficos: Tratamiento y conservación. Servicios a los lectores: Información bibliográfica, préstamo.
- Mecanización de servicios bibliotecarios.

III. Archivos, museos y bibliografía

- Concepto y misión del archivo.
 Concepto y misión del museo.
 Bibliografías de bibliografías. Repertorio de obras de referencia. Bibliografías universales.
 Clasificación de los archivos.
 Clasificación de los museos.
 Bibliografías nacionales. Bibliografía española.
 Instalación y organización de archivos.

- Instalación y organización de archivos.
 Instalación y organización de museos.
 Bibliografías y obras de referencia básicas en Ciencias.
 Exactas y Fisiconaturales.
 Principales archivos españoles.
 Principales museos españoles.
 Bibliografías y obras de referencia básicas en Ciencias.
 Bibliografías y obras de referencia básicas en Ciencias.
- Bibliografías y obras de referencia básicas en Ciencias Aplicadas.
- El archivo universitario.

 Conservación y restauración del Patronato Documental' 14. Artístico.
- Bibliografías y obras de referencia básicas en Humanida-des y Ciencias Sociales.

RESOLUCION de la Universidad de Barcelona por 14224 la que se convocan pruebas selectivas, turno restringido, para cubrir seis plazas vacantes en la plantilla de Colaboradores Especializados.

Vacantes seis plazas de Colaboradores Especializados en la plantilla de la Universidad de Barcelona y de conformidad con la Reglamentación Géneral para ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1411/1966, de 27 de junio, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º. 2, del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional única, dos, del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y Ley 70/1978, de 23 de diciembre, se resuelve cubrirlas con arreglo a las siguientes normas:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

- 1.1. Se convocan seis plazas vacantes en la Escala de Colaboradores Especializados para los servicios de este Organismo, sitos en Barcelona: Cuatro plazas de Operadores de Ordenador, una plaza de Microtomista y una plaza de Preparador de Trabajos de Transmisión cinco de ellos por lo previsto en el Real Decreto 1036 y una por la Ley 70/1978.
- a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollan, y estarán dotadas con el sueldo y emolumentos que figuren en el presupuestos de la Universidad de Barcelona. Dichos emolumentos serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regulan el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

 b) Las personas que obtengan las plazas a las que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado. Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo
- Estado.

Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de pruebas selectivas, turno restringido, y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre dos sacados a suerte de un temario de 9 ó 10 temas, que versará sobre materias de cultura científica de carácter general de la especialidad de que se trate, durante un tiempo máximo de tres horas.